



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el Párrafo Tercero al Artículo Tercero de la Ley Constitutiva de la Universidad Autónoma de Tamaulipas**, promovida por el Diputado José Alberto Granados Fávila, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61; y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo recientemente concluido, los cuales por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto antes descrito, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene por objeto, establecer en la Ley Constitutiva de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, la existencia de un Organismo encargado de la promoción, defensa, protección y garantía de los derechos de las y los estudiantes, las y los académicos y demás integrantes de la comunidad universitaria de esta Máxima Casa de Estudios; esto con la finalidad de garantizar que sean respetados sus derechos humanos.

IV. Contenido de la iniciativa

La Iniciativa en estudio pretende establecer en la Ley Constitutiva de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, la existencia de un Organismo encargado de la promoción, defensa, protección y garantía de los derechos de las y los estudiantes, las y los académicos y demás integrantes de la comunidad universitaria. Para dichas modificaciones, la Iniciativa propone lo siguiente:

“Los derechos humanos se encuentran presentes en todos los ámbitos de la vida de las personas; en los detalles más simples y comunes como la asistencia diaria a un centro educativo, la posibilidad de trabajar para llevar el sustento a nuestros hogares, la libertad de elegir cuantos hijos deseamos procrear, entre otros.”



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Sin embargo, para poder ejercer estos derechos de una manera cotidiana, simple y natural, han sido necesarios años de lucha incansable para que todas las personas podamos gozar de estas libertades de manera irrestricta.

La promoción, defensa, protección y garantía de los derechos humanos es una labor muy compleja; va más allá de expresar la necesidad e importancia de que todas las personas gocen de los mismos derechos y libertades, implica una lucha constante en contra de la opresión y la desigualdad.

Esta importante labor, es fundamental para lograr una vida en sociedad justa y equitativa; donde todas las personas puedan disfrutar de los mismos derechos.

Tradicionalmente, la figura del "ombudsman", en la actualidad denominado "ombudsperson" es la institución encargada de la defensa, protección y garantía de los derechos de las personas ante los abusos de la autoridad.

Originalmente, se creó para fungir como escrutador del gobierno, para señalar cuando los representantes de la ley abandonaban el cumplimiento de sus responsabilidades, o bien se excedían en el poder, más nunca se pensó que su función primordial fuera velar por el respeto de los derechos de las personas o por vulneración de los derechos fundamentales, como ahora se concibe.

Con el paso de los años, esta figura se convirtió en un referente de la lucha en favor de los derechos de todas las personas.

Los derechos humanos deben ser respetados y garantizados en todo momento, en todo lugar y para todas las personas.

Las escuelas son el espacio donde se adquieren los conocimientos que permiten a las personas desarrollarse libremente de manera personal y profesional, de la misma manera, es aquí donde se aprenden valores y a vivir en sociedad, respetando las normas de comportamiento y orden establecidas.

Dichas instituciones, tienen un papel invaluable en la sociedad; además de ser un espacio donde se construyen saberes y se desarrollan habilidades cognitivas, son espacios donde se fomenta la identidad cultural y social tanto de infantes como de jóvenes.

Particularmente, las universidades son los centros educativos donde las y los jóvenes, de la mano de profesionales con un alto grado de conocimientos, responsabilidad social, calidad y ética, adquieren los conocimientos y valores necesarios para su incursión en el ámbito profesional, desde una perspectiva de respeto irrestricto a los derechos fundamentales de las personas.

La educación en derechos humanos es un proceso por medio del cual, todas las personas pueden aprender sobre sus derechos y la manera de hacerlos valer; sirve a las personas



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

para desarrollar las habilidades y actitudes necesarias para promover la igualdad, la dignidad y el respeto en sus comunidades, sociedades y en todo el mundo.

No se limita a impartir conocimientos sobre derechos humanos, fundamentalmente trata de cambiar actitudes y comportamientos y desarrollar en las personas nuevas aptitudes que les permitan pasar a la acción.

Parte importante de ella, es garantizar de todas las maneras posibles el cumplimiento y la satisfacción de los derechos de todas las personas en todo lugar.

En ese sentido, al ser las universidades, las instituciones encargadas de entregar a la sociedad profesionistas capaces y con un alto sentido ético; es necesario que la Máxima Casa de Estudios de nuestro Estado, cuente con un Organismo interno encargado de promover y fortalecer la cultura del respeto a los derechos humanos de las y los estudiantes, las y los académicos y demás personas que integran la comunidad universitaria.

Lo anterior, a fin de que sea este Organismo el encargado de implementar e instrumentar acciones tendentes a promover y difundir la cultura de respeto a los derechos humanos en la educación universitaria, por medio de la difusión y la capacitación.

De la misma manera, debe ser la instancia facultada para conocer sobre quejas y reclamaciones del estudiantado, personal docente y administrativo, y demás integrantes de la comunidad universitaria, derivados de actos, resoluciones y/u omisiones de las autoridades universitarias que afecten los derechos fundamentales que les otorga la Legislación Universitaria, por medio de procedimientos imparciales donde se garanticen las formalidades esenciales del proceso para las partes.

En virtud de lo expuesto, el que suscribe la presente acción legislativa, considera necesario establecer en la Ley Constitutiva de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, la existencia de un Organismo encargado y responsable de la defensa de los derechos de los universitarios; con la finalidad de garantizar que sean respetados los derechos humanos de todas y todos los estudiantes, docentes y administrativos de la Máxima Casa de Estudios, la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

No pasa desapercibido que, desde el 27 de agosto del año 2018, esta institución de Educación Superior, instauró la Defensoría de los Derechos de los Universitarios; sin embargo, la existencia de este Organismo se encuentra establecida únicamente en el Estatuto Orgánico de la Universidad, incluyendo su Reglamento respectivo. No está demás mencionar que, a raíz de la actual administración rectoral, éste Organismo existe de Jure, pero no de Facto, ya que, en la actual estructura de la Universidad, desaparecieron la figura, creando en su lugar la Dirección de Igualdad y Derechos de las Personas, que no son las mismas funciones que establece el Reglamento, y, por otra parte, dejando en un total estado de indefensión y oscurantismo a la comunidad



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

universitaria, esto originado porque está al alcance y al arbitrio del Titular de la Universidad.

Por lo que es absolutamente necesario que se encuentre garantizado en la norma constitutiva de la Máxima Casa de Estudios, a fin de que su existencia no se encuentre limitada, sometida y condicionada al criterio de la administración rectoral en turno.

Como legislador, estoy convencido de la importancia que tiene la promoción, defensa, protección y garantía de los derechos humanos en los diferentes tipos educativos.

Por lo que tengo la certeza de que la medida propuesta en la presente iniciativa traerá beneficios para toda la comunidad perteneciente a la Universidad Autónoma de Tamaulipas, en materia de respeto, protección, defensa y garantía de los derechos fundamentales.”

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:

Sin lugar a dudas, la educación es un factor fundamental para el desarrollo de todas las personas, mediante el proceso de facilitar el aprendizaje o la adquisición de conocimientos, así como habilidades, valores, creencias y hábitos.

Este derecho se encuentra establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Pactos Internacionales, la Convención de los Derechos del Niño y otros tratados y declaraciones internacionales; todas éstas forman parte de herramientas poderosas que deben ser puestas en marcha para el goce del derecho a la educación para todos.

De igual forma en nuestro máximo ordenamiento legal, encontramos que se deben situar a los derechos humanos como eje central de las actividades estatales, contemplando a la educación, como la obligación en un sentido amplio, implicando incorporar contenidos de derechos humanos en la educación, educar con perspectiva de derechos humanos y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

brindar educación en derechos humanos con la finalidad de construir una cultura de respeto y protección a los mismos.

Sin embargo, como bien lo señala el promovente, para poder ejercer estos derechos de una manera cotidiana, simple, natural y llevar a cabo la promoción, defensa, protección y garantía de los derechos humanos implica una lucha constante en contra de la opresión y la desigualdad; razón por la cual, arguye la necesidad de que la Máxima Casa de Estudios de nuestro Estado, cuente con un Organismo Interno encargado de promover y fortalecer la cultura del respeto a los derechos humanos de las y los estudiantes, las y los académicos y demás personas que integran la comunidad universitaria.

Razón por la cual, el objeto de la presente acción legislativa, radica en establecer en la Ley Constitutiva de la Universidad Autónoma de Tamaulipas (UAT), la existencia de un Organismo encargado de la promoción, defensa, protección y garantía de los derechos de las y los estudiantes, las y los académicos y demás integrantes de la comunidad universitaria con la finalidad de garantizar que sean respetados sus derechos humanos.

Lo anterior, resulta procedente toda vez que la educación superior, es aquella que contempla la última fase del proceso de aprendizaje académico, la cual, es impartida en las universidades, institutos superiores o academia de formación técnica.

De igual forma, porque las universidades son los centros educativos donde las y los jóvenes, adquieren los conocimientos y valores necesarios para su incursión en el ámbito profesional, desde una perspectiva de respeto irrestricto a los derechos fundamentales de las personas.

Ahora bien, con relación al tema en cuestión, podemos definir a los Derechos Universitarios como el conjunto de prerrogativas otorgadas por la Legislación Universitaria, a todos los miembros de esta, teniendo como objetivo preservar el estado de derecho para los integrantes de la comunidad y también para la propia institución a



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

través de la protección, exigencia y observación de los derechos fundamentales del ser humano.

Cabe destacar que, en el ámbito de sus competencias, todas las autoridades de la UAT, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos universitarios consignados en la Legislación Universitaria, Estatuto Orgánico y Reglamentos respectivos, tan es así, que se instauró desde el 27 de agosto del año 2018, la Defensoría de los Derechos de los Universitarios, teniendo como atribución principal, el proteger y respetar los derechos universitarios de la comunidad estudiantil y académica.

Razón por la cual, consideramos que todas las Facultades, Escuelas, Institutos y Departamentos, deben contar con un enfoque de derechos humanos en todos sus programas de educación, así como un real representante, mismo que debe contar con autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones, con la única intención de garantizar el respeto a los derechos, la igualdad de oportunidades y la no discriminación de los estudiantes en la educación superior.

Consideramos que la normatividad académica es relevante para la actividad y las funciones de la Defensoría, ya que es parte de su competencia el atender a estudiantes y miembros del personal académico. Razón por la cual, la normatividad de orden administrativo es relevante debido a los trámites estudiantiles que realizan a través de diversas instancias u oficinas.

En ese sentido, estimamos que con la implementación de la figura de la Defensoría en la norma, se fortalece la protección de los derechos humanos, propiciando que en todo momento se actúe con plena independencia, imparcialidad y accesibilidad al vigilar, es decir, al tener el conocimiento de conflictos de carácter individual suscitados entre autoridades, el personal académico, administrativo o estudiantes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Además derivado del estudio de derecho comparado, pudimos constatar que dicha figura o mecanismo de esta naturaleza, se relaciona con las instauradas en instituciones de educación superior de América Latina, Estados Unidos, Canadá, así como de la Unión Europea.

Por ello, consideramos que el presente asunto resulta procedente en aras de conseguir beneficios para toda la comunidad perteneciente a la Universidad Autónoma de Tamaulipas, en materia de respeto, protección, defensa y garantía de los derechos fundamentales; sin embargo, consideramos que su redacción puede ser perfeccionada, por razones de técnica legislativa, y con relación a las disposiciones establecidas en la Ley Constitutiva de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, el Estatuto Orgánico y el Reglamento de la Defensoría de los Derechos Humanos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y toda vez que, ha quedado plasmada nuestra postura respecto al tema que nos ocupa, sometemos a su consideración el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO, AL ARTÍCULO TERCERO, DE LA LEY CONSTITUTIVA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan los párrafos tercero y cuarto, al artículo tercero, de la Ley Constitutiva de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO TERCERO.- La...

Así...

La Universidad Autónoma de Tamaulipas contará con la Defensoría de los Derechos de los Universitarios, como órgano autónomo, independiente y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones, encargado de la promoción, defensa, protección y garantía de los derechos de las y los universitarios; debiéndose regir bajo los principios de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

independencia, buena fe, objetividad, imparcialidad, legalidad, debida diligencia, confidencialidad, eficiencia, perspectiva de género y de derechos humanos.

La persona titular de la Defensoría, deberá poseer título profesional de Licenciado en Derecho y acreditar conocimientos en materia de Derechos Humanos y perspectiva de género; durará en su encargo cuatro años, pudiendo ser designada por un periodo adicional; su naturaleza, atribuciones específicas y obligaciones se establecerán en el Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Tamaulipas y sus Reglamentos respectivos.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diez días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA SECRETARIA		_____	_____
DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZUÑIGA SECRETARIA		_____	_____
DIP. ELIPHALET GÓMEZ LOZANO VOCAL		_____	_____
DIP. SANDRA LUZ GARCÍA GUAJARDO VOCAL		_____	_____
DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ VOCAL		_____	_____
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO TERCERO DE LA LEY CONSTITUTIVA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS.